

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 795

16 DE ENERO DE 2009

Presentado por los representantes *Ferrer Ríos, Torres Cruz, Colberg Toro*, señores *Farinacci Morales, Hernández Montañez, Jaime Espinosa*, señoras *López de Arrarás y Méndez Silva*, señores *Perelló Borrás y Rivera Ruiz de Porras*, señora *Rodríguez de Corujo*, señores *Torres Ramírez, Varela Fernández, Vassallo Anadón y Vega Ramos*.

Referido a la Comisión de Educación y de
Organizaciones sin Fines de Lucro y Cooperativas

LEY

Para añadir un nuevo inciso (f) y reenumerar los incisos (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa) como los incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa), (bb) respectivamente, del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de establecer un curso de principios de economía como requisito de enseñanza a nivel superior del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo 2, Sección 5, que toda persona tiene derecho a una educación que propenda el pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de sus derechos y libertades fundamentales. Desde esta perspectiva, las instituciones educativas tienen la encomienda de contribuir a desarrollar valores en sus estudiantes, así como las destrezas y los conocimientos necesarios que permitan el pleno desarrollo de nuestros jóvenes.

Ante estos fines, la integración de un curso electivo de principios de economía, como requisito de enseñanza en el nivel superior de nuestro sistema de educación, pretende abarcar los principios y conceptos básicos de economía, incluyendo un análisis sobre el trasfondo de la historia económica, y las teorías relacionadas al origen y el desarrollo de los sistemas económicos, incluyendo las instituciones económicas internacionales. En adición, este curso proveerá a nuestros estudiantes de un marco conceptual que permita considerar los aspectos económicos más relevantes de la sociedad actual, estudiar cómo repercute la actividad

económica en la calidad de vida de nuestro pueblo y considerar cómo las entidades económicas se organizan, a los fines de utilizar los medios que poseen para satisfacer las necesidades, los deseos y las aspiraciones de la sociedad.

Finalmente, el curso electivo de principios de economía tiene como objetivo despertar en nuestros estudiantes el interés y la curiosidad por conocer los grandes problemas económicos del siglo XXI, con el propósito de poder analizarlos, con sentido crítico, a los fines de conocer y comprender los rasgos característicos de la situación económica de Puerto Rico y relacionar los hechos económicos significativos con el contexto social, político y cultural de nuestro pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (f) y se renumeran los incisos siguientes del
2 Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como
3 sigue:

4 “Artículo 6.03.-Facultades y obligaciones del Secretario en el ámbito académico.

5 En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto
6 Rico, el Secretario:

7 (a) ...

8 (b) ...

9 (c) ...

10 (d) ...

11 (e) ...

12 (f) *Establecer un curso de principios de economía a nivel superior con el fin*
13 *de ampliar los conocimientos y destrezas de los estudiantes en el estudio*
14 *de la historia y actividad económica en el contexto político, social y*
15 *cultural.*

16 [(f)](g) Establecer un programa...

17 [(g)](h) Velará porque los estudiantes...

- 1 **[(h)](i)** Establecerá los niveles de aprovechamiento...
- 2 **[(i)](j)** Establecerá, conforme al diseño general...
- 3 **[(j)](k)** Adoptará las medidas necesarias...
- 4 **[(k)](l)** Establecerá el correspondiente...
- 5 **[(l)](m)** Aprobó los libros...
- 6 **[(m)](n)** Alentará la excelencia...
- 7 **[(n)](o)** Estructurará programas...
- 8 **[(o)](p)** Promulgará un reglamento...
- 9 **[(p)](q)** Promulgará un reglamento...
- 10 **[(q)](r)** Establecerá procedimientos...
- 11 **[(r)](s)** Adoptará normas...
- 12 **[(s)](t)** Promulgará el reglamento...
- 13 **[(t)](u)** Proveerá recursos...
- 14 **[(u)](v)** Designará las escuelas...
- 15 **[(v)](w)** Establecerá mediante reglamento...
- 16 **[(w)](x)** Formulará un plan...
- 17 **[(x)](y)** Gestionará recursos...
- 18 **[(y)](z)** Coordinará...
- 19 **[(z)](aa)** Proveerá a estudiantes...
- 20 **[(aa)](bb)** El Secretario..."

21 Artículo 2.-Se ordena al Secretario de Educación Pública adoptar las normas que
 22 correspondan para facilitar la implantación del curso en un término de noventa (90) días.

23 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.